



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

DIRECCION REGIONAL DE SALUD APURIMAC
DIRECCION EJECUTIVA DE SALUD AMBIENTAL



N° 008 -2025-DE-DESA-DIRESA-APU

Resolución Administrativa

Abancay, 11 de Julio del 2025

VISTO:



La solicitud con Registro N° 1962, de la oficina de tramite documentario de la Dirección Regional de Salud de Apurímac, de fecha 04 de Marzo del 2025, que contiene la solicitud del Sr. **ALEXIS PEREZ CORDOVA**, Representante Legal de la empresa **"VIGILANCIA Y PREVENCIÓN OCUPACIONAL SAC I VIGPRO SALUD"**, con RUC N° **20601976405**, entre otros documentos que anexa; informe N°033-2025-DIRESA APURIMAC/DESA-ETASO-DSO, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26842 "Ley General de Salud", establece en su artículo 37 que "Los Establecimientos de Salud y los Servicios Médicos de Apoyo, cualquiera que sea su naturaleza o su modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional en relación a la planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales; físicos, químicos, biológicos, ergonómicos y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos. La Autoridad de Salud de nivel nacional o a quien ésta delegue, verificará periódicamente el cumplimiento de lo establecido en la presente disposición;



Que, el artículo 101 de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, sus modificatorias, dispone que el empleador debe realizar los exámenes médicos comprendidos en el literal d) del artículo 49, acorde a las labores desempeñadas por el trabajador en su record histórico en la organización, dando énfasis a los riesgos a los que estuvo expuesto a lo largo de su desempeño laboral. Los exámenes médicos deben ser realizados respetando lo dispuesto en los documentos técnicos de la vigilancia de la salud de los trabajadores, expedidos por el MINSA; y que conforme a lo dispuesto por el literal e), del artículo 79 de la misma norma en mención; los trabajadores tienen la obligación de someterse a exámenes médicos a que estén obligados por norma expresa, siempre y cuando se garantice la confidencialidad del acto médico;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA, que aprueban Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud", que establece las categorías de los establecimientos de salud por niveles de atención consideradas por la Norma Técnica de Salud, indicando que en el primer nivel de atención de la Categoría I-3, pueden realizar actividades de Salud ocupacional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 312-2011/MINSA, que aprueba el Documento Técnico: Protocolo de Exámenes Médico Ocupacionales y Guías de Diagnóstico de los Exámenes Médicos Obligatorios por actividad de fecha 25 de abril del 2011; cuya finalidad es la de contribuir a mejorar el estado de salud y calidad de vida de la población económicamente activa, y en el sub numeral 6.7.3 del numeral 6 del Título IV; establece que los servicios de Apoyo al médico ocupacional como Toxicología, Laboratorio, Radiología, Espirometría, audiometría para la vigilancia de la salud de los trabajadores deberá tener sus funciones acreditadas y aprobadas por la autoridad de

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

DIRECCION REGIONAL DE SALUD APURIMAC DIRECCION EJECUTIVA DE SALUD AMBIENTAL



N° 008-2025-DE-DESA-DIRESA-APU

Resolución Administrativa

Abancay, 11 de Julio del 2025

salud de la jurisdicción de acuerdo a las normas del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Servicio de Salud y Salud Ocupacional del MINSA, Direcciones Regionales de Salud DIRESA y/o DIGESA; así mismo habiéndose modificado en su contenido el sub numeral 6.6.1 del numeral 6.6 mediante Resolución Ministerial N° 004-2014/MINSA, del documento técnico antes citado se tiene que respecto a las competencias y condiciones que deberá cumplir el Médico Ocupacional en las entidades y ambientes de trabajo;



Que, en cumplimiento a la normativa antes citada, el Gobierno Regional de Apurímac, mediante Ordenanza Regional N° 07-2018-GR.APURIMAC/CR, de fecha 03 de agosto del 2018, aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos para el Sector Salud entre ellos el procedimiento N° 141 referido a La Acreditación de Servicios de Apoyo al Médico Ocupacional;

Que, mediante Resolución Directoral N° 088-2014-DG-DIRESA-AP de fecha 13 de marzo del 2024, la Dirección Regional de Salud Apurímac, reconfirma el equipo Evaluador para la Acreditación del Servicio de Salud Ocupacional de los Establecimientos de Salud Públicos y Privados de la Región Apurímac;



Que, mediante solicitud con Registro N° 883, de fecha 19 de febrero del 2024, presentada por el Sr. ALEXIS PEREZ CORDOVA, Representante Legal de la empresa "VIGILANCIA Y PREVENCIÓN OCUPACIONAL SAC I VIGPRO SALUD", con RUC N° 20601976405, peticona expresamente el registro de Acreditación en Servicios de Salud Ocupacional, actividades que desarrollara en virtud de la que fuera otorgada, al establecimiento ubicado en Av. Juan Pablo Castro N°425 de la ciudad de Abancay Apurímac.

Que, habiendo evaluado los documentos del expediente VIGILANCIA Y PREVENCIÓN OCUPACIONAL SAC I VIGPRO SALUD, se tiene el informe N° N°021-2025-DIRESA APURIMAC/DESA-ETASO-DSO, de fecha 17 de Junio del 2025, revisado por el equipo evaluador para la Acreditación del Servicio de Salud Ocupacional de los Establecimientos de Salud Públicos y Privados de la Región Apurímac; sobre equipos, mobiliario, recursos humanos e infraestructura, el cual presenta observaciones que no cuenta con lo requerido por la normativa vigente, y requerido dicho levantamiento de observaciones mediante Carta N°012-2025-DG-DIRESA APURIMAC/DG-DESA. de fecha 18 de Junio del 2025, notificado al administrado en fecha 18 de Junio del 2025, donde se hace de conocimiento del mismo adjuntando los informes que contienen las observaciones para que VIGILANCIA Y PREVENCIÓN OCUPACIONAL SAC I VIGPRO SALUD, subsana las mismas, con Solicitud de Levantamiento de Observaciones de la Empresa VIGPRO SALUD ABANCAY el 23 de Junio del 2025.



Que, mediante INFORME N° 033-2025-DIRESA APURIMAC/DESA-ETASO-DSO, de fecha 07 de Julio del 2025, el Blgo. Diego Heysser Ramirez Vargas, ha informado que VIGILANCIA Y PREVENCIÓN OCUPACIONAL SAC I VIGPRO SALUD, con RUC, N°20601976405, con domicilio legal en Av. Juan Pablo Castro N°425 del distrito y provincia de Abancay, región Apurímac, cumple con los requisitos para la Acreditación de su servicio de Salud Ocupacional en la actividad de Vigilancia de la salud de los

Nº 009 -2025-DE-DESA-DIRESA-APU

Resolución Administrativa

Abancay, 11 de Julio del 2025

Trabajadores, por lo que debe emitirse al acto administrativo resolutivo correspondiente;

En mérito a las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ordenanza Regional N° 022-2012-DR-APURIMAC/CR, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y la Resolución Directoral N° 015-2015-DG-DIRESA-AP, y Resolución Directoral N° 447-2018-DG-DIRESA-AP, que delega facultades y atribuciones de decisión a la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental de la DIRESA Apurímac, está facultado la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental, para emitir el acto resolutivo correspondiente, y con las visaciones correspondientes: estando a lo expuesto precedentemente y en uso de la facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 095-2021-DG-DIRESA-AP.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR, EL REGISTRO RENOVACION DE ACREDITACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD OCUPACIONAL a favor de **"VIGILANCIA PREVENCIÓN OCUPACIONAL SAC I VIGPRO SALUD"**, con RUC N° 20601976405, con domicilio legal en Av. Juan Pablo Castro N°425 del distrito y provincia de Abancay, región Apurímac, cuyo médico responsable del Servicio de Salud Ocupacional es el especialista en Medicina Ocupacional **Dra. FARIDA MILAGROS CASTILLO TORRES**, con colegiatura del Colegio Médico del Perú N°46208.

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER que **"VIGILANCIA Y PREVENCIÓN OCUPACIONAL SAC I VIGPRO SALUD"** brindará el servicio de Salud Ocupacional en:

- | | |
|------------------------|-------------------------|
| 1) Laboratorio Clínico | 5) Otorrinolaringología |
| 2) Radiología | 6) Cardiología |
| 3) Audiometría | 7) Neumología |
| 4) Psicología | 8) Oftalmología |

ARTICULO TERCERO.- DETERMINAR, que el Registro de Acreditación del Servicio de Salud Ocupacional tiene una vigencia de un (01) año, contado a partir de la fecha de otorgada la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, que los Exámenes Médicos Ocupacionales descritos en el artículo segundo serán tomados en el domicilio del establecimiento renovado; el incumplimiento de lo señalado, será motivo de cancelación del Registro de Acreditación del Servicio de Salud Ocupacional.1

ARTICULO QUINTO.- ESTABLECER, que **"VIGILANCIA Y PREVENCIÓN OCUPACIONAL SAC I VIGPRO SALUD"**, se encuentra supeditada a los procesos de Supervisión por parte de la Dirección Regional de Salud Apurímac.

ARTICULO SEXTO. - DETERMINAR que la empresa está obligada a comunicar por escrito a la Dirección Regional de Salud Apurímac cualquier cambio o modificación en los datos o servicios de Salud Ocupacional, bajo las cuales se otorgó la Acreditación



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE SALUD APURIMAC
DIRECCION EJECUTIVA DE SALUD AMBIENTAL



Nº 008 -2025-DE-DESA-DIRESA-APU

Resolución Administrativa

Abancay, 11 de Julio del 2025

del Servicio de Salud Ocupacional; así como del cambio del médico ocupacional responsable. La continuidad del registro se encuentra sujeta al cumplimiento de los requisitos exigidos al médico ocupacional.

ARTICULO SÉPTIMO.- NOTIFICAR la presente resolución a la empresa e instancias administrativas, en el modo y forma de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE SALUD APURIMAC
DIRECCION EJECUTIVA DE SALUD AMBIENTAL

Lic. Celia Batallanos Cervantes
DIRECTORA EJECUTIVA DE SALUD AMBIENTAL
CEP.23124

C.c.
Archivo
Administrado.